

Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

na de la C^{ua}. que se debe ~~otorgar~~ por parte de esta Villa
sobre la Recepcion conformacion Aprobacion y oblig^{on}
del nuevo Acopio de sales de esta Villa, echo por el Dho
D. Fran^{co}. Antonio Cascares comisionado por S. M.
para el efecto, y visto por sus merced^{es} Dixer^{on}: que
como tan obedientes y fieles Vassallos de S. M. Recibian
y Recibieron el dho Acopio, sin perjuicio de que si en lo
sucesivo se notare no poden esta Villa consumir el to
do de la porcion de dha Especie, que se le señala a
pa los competentes Reinos, y felicidades de la Vba
pa de la partida que la experiencia acredita se
no podense consumir de dhas sales, y en su conse
quencia debian de Acordar y Acordaron se otorgue
la corresp^{te} C^{ua} obligando se esta Villa, en nombre
de su comun y Vecinos a Recibir las mil ciento vein
te y siete faneg. y diez Termines de sal, en que sea
regulado el dho Acopio, en lugar de las setecien
tas y setenta, en que antes lo estava, y setenta
y quatro faneg. de la misma Especie que en el año
inmediato de noventa y seis han consumido los
Soldados de esta Villa y su Puebla, que han de que
dan suprimidos y sin uso, ya disposicion de este
Ayuntam^{to} en la forma que tenga por convenient^e re
el despacho por menor de la porcion de sal, que
por este medio deba consumirse y Vassarse la

